

INSTRUCTIVO PARA LA DICTAMINACION DE CONCURSO DE OPOSICION INGRESO DE PROFESORES DE CARRERA

INTRODUCCIÓN

El presente Instructivo se basa en el Estatuto General de la UNAM, Artículo 49-VI (obligaciones y facultades de los consejos técnicos; "... elaborar los reglamentos especiales complementarios del Estatuto del Personal Académico...") y en el Estatuto del Personal Académico, Artículos 38 a 44 ("De los profesores e investigadores de carrera"), 66 ("Reglas comunes de los concursos de oposición"), 68 (Criterios de valoración), 69 (Preferencia en igualdad de circunstancias), 74 (pruebas a realizar), y 61 del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

El Consejo Técnico de la Facultad aprobará las áreas en que sea necesario crear plazas de profesores de carrera de medio tiempo o tiempo completo, tomando en cuenta las necesidades de docencia, de investigación, de extensión universitaria y los recursos disponibles de la Facultad; asimismo, aprobará la convocatoria respectiva.

1. DESARROLLO DE LOS CONCURSOS

- 1.1 Todo trámite relacionado con los concursos de oposición, se efectuará a través de la Secretaría del Personal Académico de la Facultad, órgano designado por la Dirección para ello.
- 1.2 Los interesados podrán inscribirse en la Secretaría del Personal Académico de la Facultad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria en la "Gaceta UNAM", con un plazo adicional, **improrrogable**, de las 9:00 a las 14:00 horas del día hábil inmediato posterior del 15° mencionado, presentando para ello:
 - 1.2.1 Solicitud de inscripción, en las formas oficiales.
 - 1.2.2 Currículum vitae por duplicado, en las formas oficiales, acompañado de los siguientes documentos:
 - 1.2.2.A Copia de acta de nacimiento.
 - 1.2.2.B Documentos comprobatorios de los estudios y títulos del concursante, así como constancia de servicios académicos prestados por el mismo, incluyendo la antigüedad requerida.
 - 1.2.2.C Copia de los trabajos realizados que acrediten la competencia en la docencia y

y en la investigación, requerida para la plaza correspondiente.

1.2.2.D Comprobante de las demás actividades señaladas en el currículum.

1.2.2.E Relación firmada, por duplicado, de los documentos que entrega.

Nota: Los datos asentados en el currículum así como los comprobantes, deben especificar claramente, según el caso, las tareas realizadas, el grado de responsabilidad en ellas, el tiempo dedicado (hrs/sem; hrs/sem; fecha de inicio y terminación, etc.)

1.2.3 Dirección para recibir comunicaciones en la Ciudad Universitaria o en la Ciudad de México.

Si el interesado no puede entregar con su solicitud las copias certificadas de los documentos solicitados, bastará que manifieste la fecha y lugar de nacimiento, exhiba copia simple de los demás documentos y ofrezca presentar pruebas fehacientes de su autenticidad en un plazo no mayor de 15 días, a partir de la fecha de entrega de su solicitud.

1.2.4 La Secretaría del Personal Académico remitirá los currícula y los comprobantes a la Comisión Dictaminadora, en un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir del fin del periodo de inscripción.

1.3 El aspirante, al entregar satisfactoriamente la documentación requerida, será informado por la Secretaría del Personal Académico de su inscripción al concurso y se le hará saber.

1.3.1 La fecha en que se le darán a conocer las indicaciones para la primera prueba que deberá de desarrollar, el plazo para ello y la fecha en que se le dará la indicación siguiente.

1.3.2 La aceptación de los documentos no implica el reconocimiento de la experiencia equivalente cuando el concursante no posea el grado requerido para la plaza. El Consejo Técnico será quien decidirá al ratificar el dictamen correspondiente.

Enmienda transitoria: 1.3 Deberá considerarse que todo concursante será informado de la importancia de las pruebas, de las condiciones de las mismas y de los límites al currículum considerados en la evaluación final de los concursos según la categoría y nivel de los mismos.

1.4. Los concursantes se someterán a las siguientes pruebas:

- 1.4.1 Exposición escrita de un tema del programa de una de las asignaturas señaladas en la Convocatoria, una extensión máxima de 20 cuartillas, que será indicado al concursante.
- 1.4.2 Formulación del proyecto de investigación señalado en la Convocatoria, con una extensión de 10 a 15 cuartillas.
- 1.4.3 Prueba didáctica, consistente en la exposición de un tema o parte de tema de una de las asignaturas señaladas en la Convocatoria, ante un grupo de estudiantes, aplicando las técnicas adecuadas para despertar el interés de los alumnos. El tema será señalado cuando menos 48 horas de anticipación y la exposición tendrá una duración de veinte a treinta minutos. Cuando la materia de la prueba lo requiera, se podrá fijar una duración mayor, sin exceder de una hora.
- 1.4.4 Interrogatorio sobre el área de docencia e investigación, consistente en la discusión y réplica del contenido de las pruebas, así como la demostración de sus conocimientos generales sobre el área y su aptitud para fungir como profesor de Carrera.
- 1.4.5 Si la plaza en cuestión lo amerita, el Consejo Técnico decidirá la realización de una prueba práctica, en adición a las demás o en sustitución de una de ellas, siendo la misma para todos los concursantes.

Las pruebas escritas (1.4.1 y 1.4.2) deberán entregarse dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles a partir de la fecha para la que se cite a los concursantes para darles a conocer, por escrito, los temas correspondientes, con un plazo adicional, **improrrogable**, de las 9:00 a las 14:00 horas del día hábil inmediato posterior.

El tema y la fecha de la prueba didáctica se dará a conocer a los concursantes con una anticipación mínima de 48 horas; la prueba podrá tener lugar dentro o fuera del plazo de elaboración de las pruebas escritas.

Enmienda transitoria: 1.4 En las evaluaciones de las pruebas, la Comisión Dictaminadora podrá asesorarse por tres especialistas en el área del concurso que serán nombrados por el Consejo Técnico, los cuales tendrán acceso a las pruebas y a los interrogatorios. Al final de cada participación emitirán opinión razonada; sin embargo, invariablemente, la evaluación de las pruebas será responsabilidad de la Comisión Dictaminadora correspondiente.

“Los asesores especializados en la materia serán seleccionados por el Consejo Técnico para lo cual recibirán una propuesta de seis candidatos de la Comisión Dictaminadora, o del Centro de Estudios correspondiente, o de la Secretaría del Personal Académico.”

Las pruebas serán siempre públicas (Estatuto del Personal Académico, Artículo 74).

Enmienda transitoria: En caso de un empate de concursantes ganará quien mejor currículum tenga.

- 1.5. La Comisión Dictaminadora correspondiente dictaminará el resultado final del concurso, con base en las calificaciones otorgadas en las pruebas y a la evaluación curricular. En caso de que se presenten irregularidades en el proceso de calificación de las pruebas, la Comisión Dictaminadora podrá someter el caso al Consejo Técnico. La Comisión emitirá su dictamen en un plazo que no excederá de 10 días hábiles. Si la Comisión lo considera conveniente, podrá requerir de los aspirantes que en un plazo de 5 días hábiles presenten los datos aclaratorios que se le soliciten, acerca de la documentación presentada.
- 1.6. La Comisión Dictaminadora redactará un dictamen razonado como el resultado del concurso. Este dictamen será remitido a la Secretaría del Personal Académico de la Facultad para que se presente a la consideración del Consejo Técnico.

Enmienda transitoria: 1.6 Se considerará que el dictamen razonado que lleve a cabo la Comisión Dictaminadora incluya por prueba y calificación correspondiente los elementos que fueron considerados en el resultado.

- 1.7. Si el dictamen es favorable a un candidato y el Consejo Técnico lo ratifica, la Dirección de la Facultad propondrá al Rector el nombramiento. Si el Consejo Técnico declara desierto el concurso, se podrá proceder conforme al Artículo 75 del Estatuto del Personal Académico. Si el Consejo Técnico no ratifica el dictamen, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 76 del Estatuto del Personal Académico, lo devolverá a la Comisión Dictaminadora, con sus observaciones.
La Comisión revisará el caso y volverá a someterlo al Consejo Técnico para su decisión final, en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- 1.8. La Dirección de la Facultad comunicará a los interesados el resultado del concurso de oposición en un plazo no mayor de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria.
A solicitud del concursante, se le entregará copia del dictamen, del currículum calificado y de la calificación de sus pruebas.
De haber más concursantes que plazas señaladas en el concurso, el comunicado incluirá la advertencia de que el nombramiento se hará efectivo en

caso de que no se presente impugnación o, de presentarse, una vez que ésta se haya resuelto.

- 1.9. Los nombramientos correspondientes a las plazas de la Convocatoria entrarán en vigor al inicio de la quincena más cercana a la fecha de la resolución definitiva del Consejo Técnico, salvo en el caso de que la plaza esté ocupada por Artículo 51, en cuya situación el nombramiento entrará en vigor al vencimiento del contrato mencionado.
En el caso de extranjeros, entrará en vigor a partir de la fecha que autorice la Secretaría de Gobernación.
- 1.10 En caso de inconformidad sobre la resolución del Consejo Técnico, el concursante tendrá derecho a pedir la revisión de la misma, de acuerdo con el procedimiento señalado en el Artículo 106 del Estatuto del Personal Académico.

2. DICTAMINACION

Los procedimientos para dictaminar acerca del ingreso de Profesores de Carrera, se basan en el Estatuto del Personal Académico de la UNAM, específicamente en su Título IV, Capítulo IV, Artículos 38 a 44, “De los profesores e investigadores de Carrera”, y en el Título V, Artículo 66 (Reglas comunes de los concursos de oposición), 68 (Criterios de evaluación), 69 (Preferencias en igualdad de circunstancias), 74 (Pruebas a realizar) y 61 (Reglamento General de Estudios de Posgrado), así como en los instructivos vigentes.

2.1. Elementos a tomar en cuenta:

- 2.1.1. La satisfacción, de parte del aspirante, de los requisitos que señala el Estatuto (expresos o, donde así lo establece, las equivalencias correspondientes).
- 2.1.2. El resultado de las pruebas presentadas por el aspirante.
- 2.1.3. La valoración de su preparación y actividades, expresada en puntos.
- 2.1.4. El conjunto de los elementos anteriores.

2.2. Explicación de cada uno de los elementos:

2.2.1. Requisitos

El examen de los requisitos que señala el Estatuto, se hace de acuerdo con lo indicado en los Artículos 39 a 44; se aplican los siguientes criterios de equivalencia.

2.2.1.A) El tiempo de trabajo docente o de investigación a que se refieren los Artículos 39, 40, 41 y 42 inciso b), y 43 y 44, inciso a), se computará considerando las actividades desarrolladas a partir del nivel de bachillerato. Salvo en el caso a que se refiere el Artículo 39, este trabajo deberá haberse realizado en el área o en la especialidad en cuestión. Por lo menos un año de estas actividades debe ser de trabajo docente. Los cursos semestrales impartidos en años académicos distintos, se tomarán como equivalentes a un año cada uno. Los requisitos señalados en los Artículos 39 a 44 del Estatuto del Personal Académico, se interpretarán aplicando las normas siguientes:

2.2.1.B) Asociado "A" (Artículo 39)

- a) Los títulos y grados obtenidos en instituciones distintas a la UNAM deberán ser certificados por la Comisión de Revalidación de Estudios de la UNAM.
- b) El trabajo que acredite su competencia en la docencia o en la investigación será tesis de licenciatura o alguno de los siguientes:

Libros y artículos publicados o inéditos;
Traducción de libros y artículos para su publicación;
Material didáctico.
Materiales audiovisuales.

2.2.1.C) Asociado "B" (Artículo 40)

- a) Los títulos y grados obtenidos en instituciones distintas a la UNAM deberán ser certificados por la Comisión de Revalidación de Estudios de la UNAM.
- a') Los conocimientos y experiencia equivalentes al grado de Maestro se evaluarán tomando en cuenta los estudios de posgrado, la capacitación didáctica y los trabajos de investigación de nivel correspondiente al de Maestría.
- b) Los trabajos que acrediten su competencia en la docencia o en la investigación será tesis de licenciatura, tesis de maestría o alguno de los siguientes:

Libros, artículos y material didáctico.
Traducción de libros y artículos para publicación.
Materiales audiovisuales.

2.2.1.D) Asociado “C” (Artículo 41)

- a) Los títulos y grados obtenidos en instituciones distintas a la UNAM deberán ser certificados por la Comisión de Revalidación de Estudios de la UNAM.
- b') Los conocimientos y experiencias equivalentes al grado de Maestro se evaluarán tomando en cuenta los estudios de posgrado, capacitación didáctica y los trabajos de investigación de nivel correspondiente al de Maestría; o tener el grado de Doctor.
- C) Los trabajos publicados que acrediten su competencia seán algunos de los siguientes:

Tesis de licenciatura, maestría, doctorado, libros, artículos o material didáctico;
Traducción de libros y artículos publicados o para su publicación
Materiales audiovisuales.

2.2.1.E) Titular “A” (Artículo 42)

- a) Los conocimientos y la experiencia equivalentes al grado de Doctor, se evaluarán tomando en cuenta los estudios de posgrado, la capacitación didáctica y los trabajos de investigación de nivel correspondiente al de un Doctorado.

2.2.1.F) Titular “B” (Artículo 43)

Sin indicaciones adicionales.

2.2.1.G) Titular “C” (Artículo 44)

- b) La trascendencia y alta calidad de una obra será evaluada por su importancia académica o en el conjunto de aquellos trabajos que hayan contribuido al avance de un área del conocimiento.

2.3. Prueba

La prueba consistirá en las pruebas parciales señaladas en el punto 1.4. El ensayo y la prueba didáctica corresponderán a temas o partes de temas de los programas del área de docencia aprobados por el Consejo Técnico e indicados por la Convocatoria - sin añadir o derivar preguntas a dichos temas -. Estos temas serán seleccionados por la Comisión Dictaminadora correspondiente y sujetos a la aprobación del Consejo Técnico.

2.4. Valores de los distintos elementos

2.4.1. Prueba

La evaluación de la prueba será el promedio de la evaluación de las cinco pruebas parciales, que podrán ser evaluadas de acuerdo con la siguiente escala:

| | | |
|-----------|---------------|----|
| <u>NA</u> | (No acreditó) | 0 |
| <u>S</u> | (Suficiente) | 8 |
| <u>B</u> | (Bien) | 14 |
| <u>MB</u> | (Muy Bien) | 20 |
| <u>E</u> | (Excelente) | 26 |

Enmienda transitoria: 2.4.1.1. Para garantizar la equidad entre todos los concursantes, así como la transparencia en el proceso de evaluación, no se aplicará un criterio de ponderación a la evaluación del currículum vitae, salvo en el caso en que sea utilizado como criterio de desempate. Es decir, todos los rubros curriculares se considerarán en igualdad de circunstancias; lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 68 del Estatuto del Personal Académico.

2.4.2. Ponderación de la puntuación

En los rubros curriculares (Formación académica, experiencia profesional, docencia, investigación, difusión, servicios académico-administrativos) se aplicarán las siguientes ponderaciones:

2.4.2.A) Vinculación (de acuerdo al perfil de la plaza en concurso):

| | |
|----------------------|------|
| Vinculación estrecha | 100% |
| Vinculación moderada | 67% |
| Vinculación mínima | 33% |
| Vinculación nula | 0% |

2.4.2.B) Situación laboral al realizar la actividad en evaluación:

Personal académico de la Facultad con nombramiento de:

| | |
|------------------------------------|------|
| 40 horas semanales | 100% |
| 20 horas semanales o más | 85% |
| menos de 20 horas semanales | 80% |
| otro personal académico de la UNAM | 75% |
| otros candidatos | 70% |

La Comisión Dictaminadora evaluará cada actividad y/o elemento y, sobre la puntuación original, hará el cálculo correspondiente a vinculación y sobre el resultado, el referente a la situación laboral, para llegar así a la puntuación a tomar en cuenta para la suma global.

2.4.3. Formación

| | | |
|---------------------|--------------------------------|-------|
| <u>Licenciatura</u> | | 6.00 |
| <u>Maestría</u> | 100% de estudios (sin tesis) | 7.50 |
| | con tesis, sin examen de grado | 8.25 |
| | con grado | 9.00 |
| <u>Doctorado</u> | 100% de estudios (sin tesis) | 11.00 |
| | con tesis, sin examen de grado | 12.00 |
| | con grado | 13.00 |

| | | | |
|-----------------------------|---------|--|------|
| | | | Base |
| Tesis de Licenciatura | 0.2-1.0 | | 0.6 |
| Tesis de Maestría, aprobada | 0.7-1.5 | | 1.1 |
| Tesis de Doctorado | 1.2-2.0 | | 1.6 |

Nota: No se otorgará puntuación a una tesis evaluada como libro.

Otros estudios

| | |
|------------------------------------|------|
| 1% de los créditos de licenciatura | 0.05 |
|------------------------------------|------|

Estudios especializados que propongan licenciatura, incluyendo preparación didáctica y actualización con duración de 40 hrs., hasta 0.20.

En estudios de otra duración se tomará la proporción correspondiente.

En los casos señalados de: 100% de créditos, maestría, doctorado, la puntuación incluye la de los niveles anteriores.

Los estudios parciales de un posgrado se evaluarán según el porcentaje de créditos aprobados.

Títulos y grados adicionales: no se toman en cuenta las materias comunes a estudios ya evaluados. Un segundo título o grado no puede rebasar el nivel inmediato superior.

Títulos y grados adicionales al segundo pueden rebasar el nivel siguiente, pero no el segundo superior.

2.4.4. Experiencia profesional

Trabajo realizado fuera de la UNAM, no comprendido en otro rubro de este Instructivo.

| Dedicación en | Puntos | por | año |
|--------------------------|--------|--------|------|
| | Mínimo | Máximo | Base |
| Completa (40 hrs/sem) | 0.8 | 1.2 | 1.0 |
| Media | 0.4 | 0.6 | 0.5 |
| H/Sem. | 0.02 | 0.04 | 0.03 |

A) La actividad profesional realizada fuera de la UNAM sólo se considerará hasta el límite reglamentario de 48 horas a la semana, en el caso de los académicos cuyo nombramiento sea inferior a esa cifra.

B) Las labores de ayudante de Invest.: Téc. Acad., en la UNAM (T.C. por un año) 0.8 1.2 1.0

C) Otras actividades profesionales de acuerdo con los criterios establecidos Para tareas equivalentes.

| 2.4.5. <u>Experiencia Docente</u> | | Mínimo | Máximo | Base |
|-----------------------------------|--|--------|--------|------|
| A) | Ayudante de cátedra no encargado de curso, bachillerato de la UNAM, por asignatura | 0.15 | 0.35 | 0.25 |
| B) | Profesor de asignatura en licenciatura, por asignatura. | 0.3 | 0.7 | 0.5 |
| C) | Profesor de asignatura en Posgrado, por asignatura. | 0.5 | 0.9 | 0.7 |
| D) | Definitividad en asignatura, y área de la FCPyS. | 0.5 | | |
| E) | Elaboración de programas, planes de trabajo, similares por asignatura. | 0.3 | 0.5 | --- |
| F) | Elaboración (o colaboración en) planes de estudio o similares. | 0.4 | 1.4 | 0.9 |
| G) | Dirección de tesis (concluída) (se evalúa aparte el inciso I) | | | 0.3 |
| | Licenciatura | | | 0.5 |
| | Posgrado | | | |
| H) | Revisor de tesis (se evalúa aparte el inciso I) | | | 0.1 |
| | Licenciatura | | | 0.15 |
| | Posgrado | | | |
| I) | Sinodal en exámenes profesionales o de grado. | | | 0.1 |
| | Licenciatura | | | 0.15 |
| | Posgrado | | | |
| J) | Elaboración de materiales didácticos | | | |

y de apoyo audiovisual u otro tipo de materiales auxiliares para cursos específicos.

- K) Otras actividades se evaluarán de acuerdo con los criterios establecidos para tareas equivalentes.

- Notas: A) Los materiales didácticos de apoyo audiovisual y otros auxiliares, tendrán una puntuación equivalente a otra mencionados en este Instructivo, similares en calidad y extensión.
- B) Se considera asignatura un curso semestral de cuatro horas por semana.
- C) La docencia impartida fuera de la UNAM, tendrá una equivalencia del 50 al 100% de la indicada, según su nivel académico, independientemente de la ponderación indicada en el punto 2.4.2.
- D) Se tomará en cuenta la asistencia del profesor y su puntualidad en la entrega de las actas, así como la entrega del programa al Centro respectivo al inicio del semestre.

| 2.4.6. <u>Investigación</u> | Mínimo | Máximo | Base |
|---|--------|--------|------|
| A) Reseña y notas, publicadas en órganos especializados en ciencias sociales. | 0.02 | 0.10 | 0.06 |
| B) Artículos, capítulos de libros, ensayos, cuadernos y similares, publicados en órganos especializados en ciencias sociales. | 0.04 | 0.5 | |
| C) Ponencias presentadas en reuniones científicas. | 0.05 | 0.3 | |
| D) Antologías, acompañadas de introducción y notas explicativas. | 0.1 | 3.0 | |
| E) Libros especializados en ciencias sociales. | 1.0 | 5.0 | |
| F) Dirección y coordinación de | | | |

investigaciones colectivas,
acompañadas de informes (si no
forman parte de “Servicios Académicos
y Administrativos”) año

0.04 1.0 0.7

- G) Otros trabajos de investigación, se evaluarán de acuerdo con los criterios establecidos en este Instructivo.

2.4.7. DIFUSIÓN

Mínimo Máximo Base

- | | | | |
|---|------|------|------|
| A) Artículos periodísticos (nota, entrevista, reportaje, reseña, crónica, opinión) según calidad y extensión. | 0.01 | 0.04 | 0.02 |
| B) Conferencias no escritas o similares. | 0.02 | 0.06 | 0.04 |
| C) Conferencias escritas o similares. | 0.04 | 0.08 | 0.06 |
| D) Cursos impartidos. Por cada 10 horas. | | | |
| a) De divulgación. | 0.03 | 0.07 | 0.05 |
| b) Para nivel de Licenciatura, Educación Continua o similares. | 0.04 | 0.10 | 0.07 |
| c) Para nivel de Posgrado o especialización. | 0.06 | 0.14 | 0.10 |
| E) Libros de divulgación con temáticas ligadas a las especialidades de la Facultad. | 0.5 | 1.0 | |
| F) 2ª. Publicación de libros de divulgación. | | | |

- Por cada 1,000 ejemplares posteriores a su primera publicación .5% de su valor original.

G) 2ª. Publicación de libros.

- 40% de su valor como investigación. Por cada 1,000 ejemplares más 5% de su valor en investigación.

H) Producción intelectual de libros (Preparación de libros: idea, compilación selección, ordenamiento, revisión, seguimiento, aprobación de diagnóstico, pruebas, etc.)

| Mínimo | Máximo |
|--------|--------|
| 0.5 | 1.0 |

I) Artículos de investigación, a partir de la segunda edición, por cada 1,000 ejemplares, 5% de su valor en investigación.

J) Traducciones publicadas o aprobadas para su publicación: 20-40% de lo que corresponde en investigación, según vinculación y calidad.

Traducciones de circulación interna, no destinadas a su publicación: 50% de lo señalado en el párrafo anterior.

K) Interpretación simultánea o consecutiva, por conferencia

| |
|------|
| Base |
| 0.03 |

L) Organización de actividades de difusión (no de oficio). Se evaluarán de acuerdo con el tiempo dedicado, en atención al tipo de acto de que se trate.

| Mínimo | Máximo |
|--------|--------|
| 0.01 | 0.05 |

M) Otras actividades de difusión.
Se evaluarán de acuerdo con los criterios establecidos en este Instructivo.

2.4.8. Materiales audiovisuales

Nota: En vista de las características especiales de los materiales audiovisuales, se agrupan aquí los factores que deben tomarse en cuenta; los materiales, se evaluarán, según su objetivo, en difusión, materiales didácticos o experiencia profesional.

Si el material está basado en una investigación del concursante, deberá acompañar ésta, la que será evaluada en el rubro de investigación de acuerdo con sus características.

INDICACIONES GENERALES

En todos los casos, el producto audiovisual deberá acompañarse de un texto explicativo que señale qué tipo de producción es; su comprobante de acreditación de elaboración; en el caso de trabajos colectivos deberá presentarse la parte que el concursante haya realizado o en que haya colaborado dentro de la producción.

Cada producto se considerará una sola vez (no por cada vez que haya proyectado o difundido).

En caso de producción de diaporamas, radio, televisión y cinematografía, se recomienda presentar el presupuesto o costo de producción (especificando materiales y recursos utilizados).

| A) ACTIVIDADES GRAFICAS | Mínimo | Máximo |
|-------------------------------|--------|--------|
| 1) diseño de cartel y portada | 0.03 | 0.10 |
| 2) cuidado de la edición | 0.01 | 0.05 |
| 3) diseños específicos | 0.03 | 0.15 |

La autoría de los diseños se demostrará mediante el original o la maqueta (dummy) o con la publicación con el crédito respectivo.

B) FOTOGRAFIA Y DIAPORAMAS

| | | |
|---|----------------|----------------|
| 1) presentación de carpetas (portafolios) (tamaño mínimo 8" X 10") | Mínimo 0.02 | Máximo 0.10 |
| 2) exposición fotográfica individual | 0.05 | 0.30 |

Se tomará en cuenta la importancia del lugar de la exposición, así como la presentación del catálogo de obras expuestas. Para exposición colectiva se tomarán los criterios señalados en el Instructivo para obras colectivas.

| | | |
|---|--------|--------|
| 3) fotografías publicadas (en revistas especializadas o libros) | Mínimo | Máximo |
| portada | 0.02 | 0.10 |
| interiores | 0.01 | 0.05 |

| | | |
|--|----------------|----------------|
| 4) diaporamas | | |
| i filminas hasta de 36 fotografías | Mínimo 0.02 | Máximo 0.05 |
| ii diaporamas de 1 o 2 proyectores (1 o 2 pantallas) | | |
| culturales y educativos | 0.05 | 0.25 |
| comerciales | 0.03 | 0.10 |
| iii diaporamas de 4 o más pantallas | | |
| culturales y educativos | 0.10 | 0.50 |
| comerciales | 0.20 | 0.50 |

C) RADIO

| | | |
|------------------------|------|------|
| 1) Apoyo a la docencia | 0.10 | 0.40 |
| 2) cultural | 0.10 | 0.30 |
| 3) periodístico | 0.05 | 0.20 |
| 4) difusión | 0.05 | 0.20 |
| 5) comercial | 0.03 | 0.10 |

D) TELEVISIÓN

| | | |
|------------------------|-------|-------|
| 1) Apoyo a la docencia | 0.15 | 0.50 |
| 2) cultural | 0.15 | 0.40 |
| 3) periodístico | 0.10 | 0.30 |
| 4) difusión | 0.10 | 0.30 |
| 5) comercial | 0.05 | 0.30 |
| 6) videoclips | - - - | - - - |

E) CINEMATOGRAFIA

| | | |
|------------------------|------|------|
| 1) Apoyo a la docencia | 0.25 | 0.70 |
| 2) cultural | 0.20 | 0.50 |
| 3) periodístico | 0.20 | 0.40 |
| 4) dufusión | 0.15 | 0.40 |
| 5) comercial | 0.10 | 0.20 |

En los puntos C), D) y E) se deberá considerar unitariamente y se deberá especificar el tiempo de duración del programa.

2.4.9. Servicios Académicos-Administrativos (en la UNAM), por año.

| | |
|--|-----|
| A) Secretario Académico, o Técnico de Coordinación y similares | 0.4 |
| B) Coordinación de área y similares | 0.6 |
| C) Secretario de Facultad; Jefe de División; similares | 0.8 |
| D) Director | 1.2 |
| E) Rector | 2.0 |
| F) Consejero Técnico o Universitario de Comisión Dictaminadora | 0.4 |
| G) Otros servicios académicos y administrativos. Se evaluarán de acuerdo con los criterios establecidos en ese instructivo. | |

2.4.10. Notas Generales

- A) Las Asesorías académicas se considerarán, según el caso, en experiencia profesional, en difusión o en servicios académicos administrativos. Sólo se tomarán en cuenta si implican un trabajo acumulado, durante un año, de un mínimo de 20 horas.
- B) En las actividades de puntuación abierta, se tomará, en principio la base señalada; se variará según la información acerca de la calidad del trabajo (cuando sean necesarios juicios de calidad, las dictaminadoras podrán pedir la opinión autorizada de especialistas en el tema) en todos los casos, la Comisión Dictaminadora pedirá información complementaria cuando los comprobantes presentados no sean satisfactorios.
- C) En trabajos colectivos se otorgará una puntuación proporcional incrementando la puntuación de cada participante en 15%.
- D) No se evaluará el mismo trabajo en distintos rubros, salvo lo previsto en este instructivo.
- E) Para que un trabajo sea considerado de investigación, se requiere que esté elaborado con rigor académico en términos de aplicación de criterios de acuerdo con cada una de las disciplinas, o de innovaciones académicamente fundamentadas y de acuciosidad en el uso de la información, sustentada en las fuentes pertinentes y que señale las fuentes bibliográficas suficientes.
Trabajos terminados, aprobados para su publicación, se tomarán al 100% de su valor en investigación; otros trabajos terminados se tomarán al 75% de su valor en investigación; trabajos en preparación, se tomarán según su grado comprobado de avance.

3. PASOS PARA DICTAMINAR

La Comisión Dictaminadora, al recibir la documentación de los concursantes, procede en la siguiente forma:

- 3.1. Revisa si el concursante reúne los requisitos que exige el Estatuto del Personal Académico de la UNAM, para la plaza en cuestión, según lo señalado en 2.2.1.
- 3.2. La Comisión Dictaminadora considerará no acreditada la prueba global, Si una de las pruebas específicas que la constituyen no está aprobada. La Comisión Dictaminadora podrá remitir las observaciones que considere al Director de la Facultad, para que las haga llegar, si lo juzga conveniente, a la División, Coordinación, Centro o al interesado, según el caso.
- 3.3. En caso de que un concursante no reúna los requisitos o no acredite la prueba, la Comisión propondrá que no se le otorgue la plaza correspondiente.
- 3.4. En todos los casos, hace la evaluación de las actividades y experiencias del concursante, de acuerdo con lo señalado en el punto 2.4.

Enmienda transitoria: 3.4 Deberá considerarse que una vez determinada la evaluación del currículum de cada concursante se considera en los casos necesarios límites a los puntos acumulados por el mismo, siguiendo un criterio correspondiente a la categoría y nivel de la plaza por la que se concursa según el siguiente cuadro.

| | |
|---------------------|------|
| Profesor Asociado A | 13.5 |
| Profesor Asociado B | 21.5 |
| Profesor Asociado C | 27.5 |
| Profesor Titular A | 37.5 |
| Profesor Titular B | 45.5 |
| Profesor Titular C | 57.5 |

- 3.5. Con el conjunto de los elementos anteriores, la Comisión elabora un dictamen razonado para cada concursante, y un dictamen para cada plaza. El dictamen señalará a cuál de los concursantes se le debe dar la plaza o, en su caso, propondrá que se le declare desierto el concurso.
- 3.6. La Comisión Dictaminadora presenta los dictámenes al Consejo Técnico de la Facultad, quien decide sobre su ratificación.

4. PUNTAJE MINIMO REQUERIDO PARA CADA CATEGORÍA Y NIVEL

4.1. Para poder ingresar a las categorías y niveles señalados, además de reunir los requisitos indicados en los artículos 39 a 44 del Estatuto del Personal Académico (véase criterios de equivalencias en 2.2.1.), el aspirante debe reunir el siguiente mínimo de puntos:

| | |
|-----------------------|------|
| Profesor Asociado "A" | 15.5 |
| Profesor Asociado "B" | 19.5 |
| Profesor Asociado "C" | 23.5 |
| Profesor Titular "A" | 29.5 |
| Profesor Titular "B" | 35.5 |
| Profesor Titular "C" | 41.5 |

4.2. Explicación del mínimo establecido para Profesor Asociado "A"

| | |
|------------------------------------|-------------|
| Prueba | 8.0 |
| Formación Académica | 6.0 |
| Experiencia Profesional | 0.0 |
| Experiencia Docente | 1.0 |
| Investigación | 0.5 |
| Difusión | 0.0 |
| Serv. Académicos y Administrativos | 0.0 |
| T O T A L | 15.5 |

4.2. Mínimos y totales requeridos

Es posible obtener los puntajes requeridos correspondientes a los distintos niveles, sin tener la puntuación de cada rubro específico (por ejemplo, en los casos en que se requiera maestría o doctorado, se puede tener la licenciatura y el reconocimiento de experiencia y conocimientos equivalentes, lo que significa que, en el rubro de la formación, no se tendrá la puntuación de maestría o doctorado. Se puede obtener el total requerido, al lograr una puntuación superior a la requerida en otros rubros). En todos los casos, es requisito cumplir con las exigencias del Estatuto del Personal Académico.

Nota: El Consejo Técnico en su sesión celebrada el 29 de enero de 1997, aprobó las enmiendas transitorias al instructivo para la dictaminación del Concurso de Oposición para Ingreso de Profesores de Carrera, aprobado por el Consejo Técnico el 28/II/1991.

A t e n t a m e n t e
“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”

Mtro. Héctor Zamitiz Gamboa
Secretario del Consejo Técnico.

Enmiendas Transitorias al Instructivo de Dictaminación Ingreso como Profesor de Carrera.

1.- **Enmienda transitoria: 1.3** Deberá considerarse que todo concursante será informado de la importancia de las pruebas, de las condiciones de las mismas y de los límites al currículum considerados en la evaluación final de los concursos según la categoría y nivel de los mismos. (Acuerdos del Consejo Técnico de su sesión del 29 de enero de 1997)

2.- **Enmienda transitoria: 1.4** En las evaluaciones de las pruebas, la Comisión Dictaminadora podrá asesorarse por tres especialistas en el área del concurso que serán nombrados por el Consejo Técnico, los cuales tendrán acceso a las pruebas y a los interrogatorios. Al final de cada participación emitirán opinión razonada; sin embargo, y invariablemente, la evaluación de las pruebas será responsabilidad de la Comisión Dictaminadora correspondiente.

“Los asesores especializados en la materia serán seleccionados por el Consejo Técnico para lo cual recibirán una propuesta de seis candidatos de la Comisión Dictaminadora, o del Centro de Estudios correspondiente, o de la Secretaría del Personal Académico.” (Acuerdo del Consejo Técnico de su sesión del 27 de junio de 2006)

3.- **Se elimina el punto 1.4.5.** Si la plaza en cuestión lo amerita, el Consejo Técnico decidirá la realización de una prueba práctica, en adición a las demás o en sustitución de una de ellas, siendo la misma para todos los concursantes. (Acuerdo del Consejo Técnico de su sesión del 27 de junio de 2006)

4.- **Enmienda transitoria: 1.6** Se considerará que el dictamen razonado que lleve a cabo la Comisión Dictaminadora incluya por prueba y calificación correspondiente los elementos que fueron considerados en el resultado. (Acuerdo del Consejo Técnico de su sesión del 29 de enero de 1997)

5.- **Enmienda transitoria: 3.4** Deberá considerarse que una vez determinada la evaluación del currículum de cada concursante se considera en los casos necesarios límites a los puntos acumulados por el mismo, siguiendo un criterio correspondiente a la categoría y nivel de la plaza por la que concursa según el siguiente cuadro. (Acuerdo del Consejo Técnico de su sesión del 29 de enero de 1997)

| | |
|---------------------|------|
| Profesor Asociado A | 13.5 |
| Profesor Asociado B | 21.5 |
| Profesor Asociado C | 27.5 |
| Profesor Titular A | 37.5 |
| Profesor Titular B | 45.5 |
| Profesor Titular C | 57.5 |

6.- **Enmienda transitoria:** En caso de un empate de concursantes ganará quien mejor currículum tenga. (Acuerdo del Consejo Técnico de su sesión del 29 de enero de 1997)

7.- **Enmienda transitoria: 2.4.1.1.** Para garantizar la equidad entre todos los concursantes, así como la transparencia en el proceso de evaluación, no se aplicará un criterio de ponderación a la evaluación del currículum vitae, salvo en el caso en que sea utilizado como criterio de desempate. Es decir, todos los rubros curriculares se considerarán en igualdad de circunstancias; lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 68 del Estatuto del Personal Académico. (Acuerdo del Consejo Técnico de su sesión del 27 de abril de 1997)